

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROTOCOLO TECNICO PARA HABILITACION SANITARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

N° PTH-0877-2021-SANIPES

EMITIDO A :

EXPEDIENTE: 95242021

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL: VEKA DEL MAR E.I.R.L.

DIRECCION LEGAL: JR. NUEVA DEL POZO N°325, DISTRITO PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA

REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR HUGO ABAD GOMEZ

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: CAMARA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS

PLACA : C5D-920

CARROCERIA : FURGON ISOTERMICO

CARGA UTIL: 16000 kg

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Haber auditado el vehículo de transporte terrestre de productos hidrobiológicos, mediante Informe de Supervisión Sanitaria N° 142-2021-PAI/SANIPES/DSFPA/SDSP de fecha 31 de Mayo del 2021; de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Asimismo, conforme al Procedimiento Técnico Sanitario para la Emisión o Modificación del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas se emitió el Informe N° 2323-2021-SANIPES/DHCPA-SDHPA, en base al Informe de Fiscalización Sanitaria N° 121-2021-SANIPES/DSFPA/SDSP.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

El vehículo de transporte terrestre de productos hidrobiológicos de placa **C5D-920**, cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo tanto, se emite la habilitación sanitaria de transporte terrestre de productos pesqueros y acuícolas **FRESCO REFRIGERADO** con código **TR4959-VKMR**, con eficacia anticipada a partir del 31 de Mayo del 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

Asimismo, se incluye en el Listado Oficial de Vehículos de Transporte de Productos Hidrobiológicos Habilitados, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria del vehículo de transporte terrestre de productos hidrobiológicos de placa C5D-920, está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

Lima, 16 de Junio del 2021



81E12078DACF